

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SALADOBLANCO S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Mayo de 2015

**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SALADOBLANCO
S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS– ID 22398**

EXPEDIENTE: 2010460351700224E

ANÁLISIS 2012 – 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saladoblanco con ID 22398 y NIT 900245329-4 es el prestador de los servicios públicos en la cabecera urbana del municipio de Saladoblanco – Huila, fue creada en el mes de septiembre del año 2008 e inicio labores en la misma fecha. Dentro del Registro Único de Prestadores de Servicio – RUPS registra como dirección de notificación la calle 2 4 - 25.

De acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 14 de noviembre de 2013, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 20 de diciembre de 2013.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual señala:

“Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo</i>

De acuerdo con lo establecido por la resolución anteriormente mencionada, y en cuanto la empresa no ha realizado la actualización al RUPS, estaría yendo en contra vía a lo dictaminado.

Las actividades por servicio inscritas en RUPS por el prestador, en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Saladoblanco (Huila) son:

Tabla No. 1 Actividades Inscritas en RUPS

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	21/02/1995
	CAPTACIÓN	21/02/1995
	COMERCIALIZACIÓN	21/02/1995
	CONDUCCIÓN	21/02/1995

	DISTRIBUCIÓN	21/02/1995
	TRATAMIENTO	21/02/1995
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS	21/02/1995
	COMERCIALIZACIÓN	21/02/1995
	RECOLECCIÓN	21/02/1995
	TRANSPORTE	21/02/1995
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN	21/02/1995
	CONDUCCIÓN	21/02/1995
	DISPOSICIÓN FINAL	21/02/1995
	RECOLECCIÓN	21/02/1995
	TRATAMIENTO	21/02/1995

Fuente: SUI – RUPS actualización 2013

1. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

Para el desarrollo del presente informe se tomó en cuenta la información consignada tanto en el expediente virtual No. 2010460351700131E del prestador como en la visita de inspección llevada a cabo por el Grupo de Pequeños Prestadores el día 24 de abril de 2013

1.1. Aspectos Financieros

Se verificó el 27 de mayo de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2012 y 2013. Sin embargo, el prestador no ha realizado el cargue para la vigencia 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información al SUI, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de la vigencia 2012, 2013 y 2014. Lo anterior, contradiciendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Una vez verificado en el sistema documental ORFEO se evidenció que se ha requerido la información financiera pendiente mediante radicado N° 20154600123321 del 5 de marzo de 2015 y se ha reiterado mediante radicado N° 20154600297421 del 28 de Mayo de 2015, sin obtener respuesta.

Lo anterior, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2012 y 2013 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

1.1.1. ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa

en el período 2013, revelaron pérdidas netas que variaron favorablemente, pasando de \$169,9 millones de pérdida en el 2012 a \$5,7 millones de pérdida en el 2013, afectada principalmente por el aumento en los ingresos operativos del prestador.

A continuación la Tabla No. 2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	506.103.000	100%	675.515.099	100%	169.412.099	25%
Servicio de Acueducto	128.588.000	25%	150.579.000	22%	21.991.000	17%
Servicio de Alcantarillado	80.446.000	16%	76.671.198	11%	-3.774.802	-5%
Servicio de Aseo	69.685.000	14%	56.350.951	8%	-13.334.049	-19%
Otros Servicios	227.384.000,00	45%	391.913.950	58%	164.529.950	72%
Venta de Bienes	0	0%	0	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	389.774.408	77%	514.168.798	76%	124.394.390	32%
Utilidad Bruta	116.328.592	23%	161.346.301	24%	45.017.709	39%
Gastos Operacionales	157.306.911	31%	162.834.490	24%	5.527.579	4%
Gastos de Administración	140.303.578	28%	159.354.490	24%	19.050.912	14%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	17.003.333	3%	3.480.000	1%	-13.523.333	-80%
Resultado Operacional	-40.978.319	-8%	-1.488.189	0%	39.490.130	-96%
Otros ingresos	195.000	0%	42.407.738	6%	42.212.738	21648%
Otros gastos	129.165.849	26%	46.654.102	7%	-82.511.747	-64%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	-169.949.168	-34%	-5.734.553	-1%	164.214.615	-97%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	-169.949.168	-34%	-5.734.553	-1%	164.214.615	-97%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de mayo de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un incremento del 25% como resultado del incremento en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto y otros servicios que reportaron el 17% y 72% respectivamente, la variación porcentual positiva en los ingresos totales refleja condiciones favorables al prestador. Ante la falta de cargue de las notas de los estados financieros, se requiere que el prestador amplíe la explicación del significativo incremento en la cuenta otros servicios y reporte la información comercial con el fin de poder realizar un análisis con respecto a tarifarias y un seguimiento del comportamiento de los suscriptores por servicio.

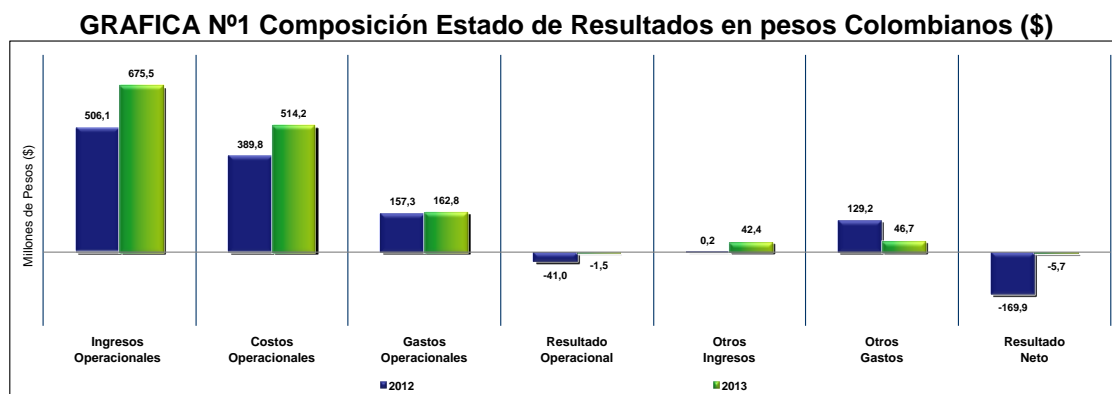
En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un leve incremento del 32%, lo que se interpreta como desfavorable al prestador, toda vez que aumentaron en una mayor medida que los ingresos. Además, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales, de los años 2012 y 2013, los costos de venta y operación representaron el 77% y el 76% respectivamente.

Adicionalmente, los gastos operacionales aumentaron el 4% y correspondieron a un leve aumento del prestador en la cuenta de gastos de administración. Sin embargo, en la cuenta de provisiones se observó una disminución del 80% del año 2012 al año 2013, siendo un impacto significativo en la vigencia 2013. En consecuencia se hace necesario que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de mejorar los resultados obtenidos.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de manera comparativa para los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos en la vigencia 2012 y 2013, lo que permite interpretar las pérdidas operativas para los años de análisis como desfavorable para la operación del prestador y riesgo para la prestación del servicio.

En cuanto a las cuentas de otros gastos, o gastos no operacionales, los registros han llamado la atención, toda vez, que impacta de manera directa el resultado neto para las vigencias. Al analizar el año 2012 se solicita que el prestador explique el concepto del registro de \$129,1 millones en la cuenta otros gastos, ya que es por este registro que el prestador entra en pérdidas de \$169,9 millones para la vigencia 2012.

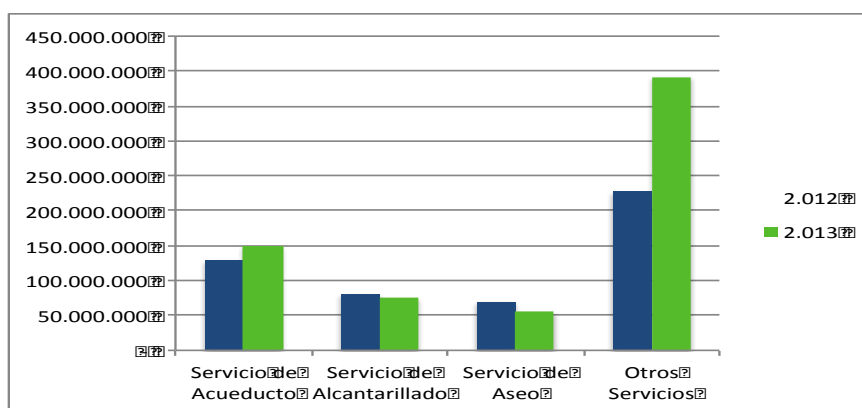
Adicionalmente, para la vigencia 2013 se registran otros ingresos por valor de \$42,4 millones y otros gastos por \$46,6 millones arrojando pérdida neta a \$5,7 millones. En este orden se solicita que el prestador explique a la Superintendencia que registros componen estas cuentas y si los mismos hacen parte de la operación directa del prestador.



La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2012 – 2013. Se observa que en la vigencia 2012 el prestador registró pérdidas operacionales por \$40,9 millones, sin embargo, para el año 2013, estas disminuyeron a \$1,8 millones, lo que evidencia una mejora en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador. No obstante, los resultados sigan siendo negativos.

En definitiva, los resultados operacionales en el periodo 2012 – 2013 evidenciaron una mejora, como consecuencia de la mejora en los ingresos operativos, afectando positivamente su equilibrio financiero. Sin embargo, las perdidas siguen dificultando la adecuada suficiencia financiera y por tanto, la prestación de los servicios públicos a su cargo.

GRAFICA N°2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Como se observa en la Grafica N°2, se hace notorio que todos los servicios, han tenido comportamientos diferentes en cuanto a sus ingresos, para el caso de los servicios de acueducto y otros servicios aumentaron positivamente. Sin embargo, los servicios de alcantarillado y aseo presentaron disminuciones en los ingresos del año 2012 al año 2013. Se requiere que la empresa realice el cargue de información comercial con el fin de analizar en detalle las razones de las tendencias.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$)

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	128.195.000	100%	188.820.928	100%	60.625.928	47%
Efectivo	5.899.000	5%	13.493.991	7%	7.594.991	129%
Deudores Serv. Públicos	33.794.000	26%	39.993.634	21%	6.199.634	18%
Deudores Servicio de Acueducto	8.030.000	6%	11.172.507	6%	3.142.507	39%
Deudores Servicio de Alcantarillado	7.421.000	6%	9.089.433	5%	1.668.433	22%
Deudores Servicio de Aseo	5.596.000	4%	6.216.850	3%	620.850	11%
Subsidio Servicio de Acueducto	5.360.000	4%	8.047.560	4%	2.687.560	50%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	3.674.000	3%	3.600.407	2%	-73.593	-2%
Subsidio Servicio de Aseo	3.713.000	3%	1.866.877	1%	-1.846.123	-50%
Inventarios	0	0%	0	0%	-	0%
Otros Act. CP	66.371.000	52%	117.710.856	62%	51.339.856	77%
Activo Corriente	106.064.000	83%	171.198.481	91%	65.134.481	61%
Propiedad, Planta y Eq.	10.996.000	9%	10.995.900	6%	-100	0%
Depreciación Acumulada	-5.062.000	-4%	-6.090.120	-3%	-1.028.120	20%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	5.934.000	5%	4.905.780	3%	-1.028.220	-17%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	22.131.000	17%	17.622.447	9%	-4.508.553	-20%
Total Activos	128.195.000	100%	188.820.928	100%	60.625.928	47%
Total Pasivos	157.626.005	122,9580%	223.987.553	119%	66.361.548	42%
Operaciones de Crédito Publico	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	16.474.536	13%	14.791.998	8%	-1.682.538	-10%
Cuentas por pagar	138.387.308	108%	202.266.595	107%	63.879.287	46%
Total Pasivo Corriente	157.626.005	123%	223.987.553	119%	66.361.548	42%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	157.626.005	123%	223.987.553	119%	66.361.548	42%
Patrimonio Institucional	-29.431.005	-23%	-35.166.625	-19%	-5.735.620	19%
Capital Suscrito y Pagado	12.000.000	9%	12.000.000	6%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	128.518.163	100%	-41.432.072	-22%	-169.950.235	-132%
Resultado del Ejercicio	-169.949.168	-133%	-5.734.553	-3%	164.214.615	-97%
Total Patrimonio	-29.431.005	-23%	-35.166.625	-19%	-5.735.620	19%
Total Pasivo + Patrimonio	128.195.000	100%	188.820.928	100%	60.625.928	47%

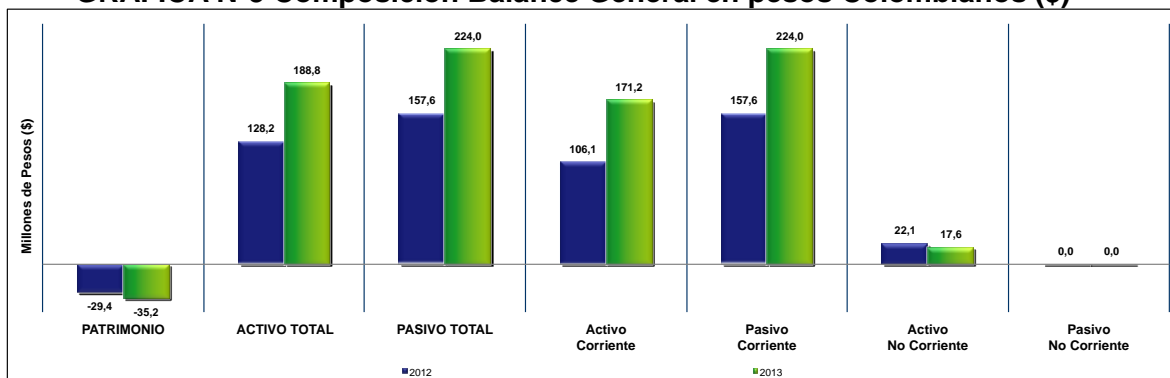
Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 28 de mayo de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2012 – 2013, evidenció un aumento del 47%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que correspondió al 61%, influenciada principalmente por el aumento del 129% en la cuenta de efectivo que aumento en \$7,5 millones y las cuentas de deudores en servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que aumentaron el 18%, 39% y 22% respectivamente. Por esta razón, se solicita que el prestador explique el significativo aumento en la cuenta de efectivo, con el fin de entender a que hace referencia el movimiento que impacto directamente el patrimonio de la compañía y realizar un análisis más profundo de la situación financiera del prestador.

Al analizar el detalle de la fracción corriente y no corriente del Pasivo llama la atención que para la vigencia 2014 se ha incrementado en un 42%, influenciado principalmente por el aumento en la cuenta de cuentas por pagar del 46%. No obstante, se incrementó los activos e ingresos del prestador, se requiere explicar más a fondo el

aumento de \$63 millones en las cuentas por pagar. Adicionalmente, para las vigencias, no se realizan registros en los pasivos no corrientes. Por esta razón se requiere al prestador ampliar la explicación y de esta forma entender más a fondo el impacto directo de este factor sobre el patrimonio de la compañía.

GRAFICA N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de mayo de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2012 y 2013, revelan aumento en los activos del 47%, aumento en los pasivos del 42%, influenciado en su totalidad por los pasivos corrientes. De esta forma, ante el aumento de los activos principalmente, el patrimonio aumento en un 19%.

2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 4. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2012	2013
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 23,27	\$ 2,85
Margen Ebitda	-4,60%	0,42%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	24,37	21,61
Rotación Cuentas por Pagar	103,32	117,03
Razón Corriente	0,67	0,76
Nivel de Endeudamiento	122,96%	118,62%

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 28 de mayo de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió positivamente de \$23,2 millones en pérdida en el año 2012 a \$2,8 millones de utilidades en el año 2013. La mejora en el indicador de resultados, se debe en gran medida al aumento de los ingresos operativos en la vigencia 2013 pero a su vez, revela que se deben mejorar las condiciones operativas.

La razón corriente para el año 2012 registró \$0,67 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Sin embargo, la razón corriente para el año 2014 aumento a \$0,76 pesos de respaldo por peso en deuda. Este indicador en términos generales evidenció una condición estable en cuanto al respaldo del prestador para el cubrimiento de las

obligaciones de corto plazo, sin embargo se encuentra en valores que pueden poner en riesgo la liquidez de la empresa.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2012 fue de 122% y en el año 2013 del 118%. La disminución del indicador revela que en el último año el prestador recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión, estando fuera de los parámetros controlados el nivel de endeudamiento con terceros. Por esto se recomienda se realice una revisión del mismo.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones desfavorables que representan un riesgo latente a su suficiencia económica para la prestación de los servicios, adicionalmente, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales, como el comportamiento de sus ingresos para que la operación financiera sea óptima y de esta forma se mejoren sus indicadores y utilidades.

2.2 Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, En concordancia con esto, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saladoblanco reportó que el equipo de trabajo está compuesto por 12 personas así:

Tabla No. 5 Personal

Personal de planta	Contratistas
Gerente (1) Auxiliar comercial (1)	Fontaneros (1) Operario PTAP (2) Operarios PTAR (1) Aseo y Recolección (4) Asesor (1) Contadora (1)

Fuente: Visita de campo GPP24/04/2013.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Durante la visita realizada a las instalaciones de la empresa prestadora fueron exhibidos los contratos de condiciones uniformes para los tres servicios prestados. Estos mismos documentos según informó la gerente Zuelima Patricia Valenzuela Peña de la empresa no han tenido modificación alguna.

Los CCU del prestador se encuentran reportados en el SUI, los cuales se pueden consultar en las siguientes rutas:

-http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

-http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_adm_058

-http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Saladoblanco reportó a través de SUI-INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana y rural, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, toda vez que queda pendiente reportar los decretos de adopción de las estratificaciones de los centros poblados (030 del 25/06/96 Morelia y La Cabaña).
- **Comité permanente de estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*. Aun así, el municipio no cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) lo que genera la inadecuada vigilancia por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador ha realizado el reporte de la dicha información, aunque se encuentra rechazado por cuanto aún deben reportar el acta de reunión del comité de estratificación donde expresamente adopten el modelo de reglamento de funcionamiento oficial, lo que limita las acciones del comité permanente de estratificación y la adecuada aplicación de las metodologías determinadas por el DANE.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”*

Una vez verificado el indicador No. 23 del SUI-INSPECTOR “Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales”, se

evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, el municipio no cumple, dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.

Las inconsistencias que se deben corregir son: (si uno, dos o más de los siguientes numerales están registrados en el archivo adjunto correspondiente a su municipio) 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona.

Debido a la ausencia de información reportada, no se cuenta con un reporte de estratificación por parte de la alcaldía, por lo que es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información recopilada a través del Sistema Único de Información – SUI y la visita de campo realizada en el mes de abril de 2013.

3.3. SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La empresa presta el servicio de acueducto en la zona urbana del municipio de Saladoblanco.
- **No. de suscriptores:** La empresa cuenta para el servicio de acueducto con un total de 598 suscriptores información dada según visita realizada en el mes de febrero del año 2013.
- **Cobertura:** De acuerdo a lo informado en campo el prestador cuenta con una cobertura del 100 % del servicio de acueducto en el área urbana.

3.3.2. Descripción del sistema:

3.1.2.1. Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** de acuerdo a la información consignada en la visita del año 2013 La fuente de abastecimiento es la Quebrada el Guayabito.
- **Concesión de aguas:** Según lo consignado en la visita del año 2013, el prestador menciona que la concesión se encuentra a nombre del municipio. Debido a esto, se tiene una deuda con la autoridad ambiental de la jurisdicción Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) por tasa retributiva y hasta que no se pongan al día no pueden cursar el trámite respectivo con esta, no se observó durante la visita oficio alguno donde se haga formalmente la solicitud de la concesión de aguas, es de recordar que la Ley 142 de 1994 en su artículo 25 exige

la tenencia de los permisos ambientales concernientes a la actividad desarrollado esto en lo respectivo a lo ordenado en el Decreto 1541 de 1978. Al respecto se solicita nuevamente información del trámite.

- **Q concesionado:** El caudal concesionado es de 12,6 L/s (a nombre del municipio).
- **Estructura de Captación:** la empresa cuenta con una bocatoma, esta es de rejilla de fondo; existen dos desarenadores uno utilizado regularmente y otro que se tiene como medida de contingencia, Lo anterior de acuerdo a lo observado en campo en febrero del 2013
- **Q Captado:** 20 l/s, de acuerdo a visita realizada el 26 de julio del 2011 se mencionó que captaban un caudal superior al establecido en la concesión de aguas a nombre del municipio, lo cual fue una evidencia observada en la visita realizada en el año 2013.
- **Cámaras de quiebre:** Existen instaladas dos cámaras de quiebre de la bocatoma a la PTAP.
- **Purgas:** Se encuentran instaladas 6 válvulas de purga de la bocatoma a la PTAP y en la distribución se tienen de 7 a 8 válvulas de purga.

3.1.2.2. Tratamiento:

- **Tipo de PTAP:** De acuerdo a lo evidenciado en la visita el sistema de tratamiento es de tipo convencional (coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección) y tiene una edad aproximada de 27 años. Cuentan con un sistema de medición de caudal de ingreso con flotador y regleta, de la cual no se lleva registro constante, lo cual muestra el cumplimiento en este aspecto a lo dictaminado en la Resolución 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico.
La distribución del agua se hace por gravedad. Existe minuta de la planta la cual es diligenciada por el operario, allí se consignan la toma del parámetro de turbiedad.
- **Q tratado:** El prestador menciona en visita que actualmente entran a la planta de potabilización 20 l/s.
- **Q diseño:** El caudal de diseño de la PTAP es de 12 l/s, lo que indica un sobre esfuerzo de los procesos unitarios del batch de tratamiento del 66% de la capacidad de diseño.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** Para la coagulación utilizan Hidroxicloruro de Aluminio y para la desinfección del agua utilizan Cloro granular.
- **Laboratorio:** Existen equipos de laboratorio como lo son test de jarras, turbidímetro, fotómetro, pHmetro. En la visita realizada se pudo evidenciar que se lleva registro diario de turbiedad, pH y demanda de Cloro y ocasionalmente registro del resto de parámetros, los resultados se consignan en la bitácora de la PTAP.
- **Operario:** En la PTAP laboran dos operarios quienes manejan regularmente en el día un horario de 12 horas al día. Los operarios no se encuentran capacitados en

competencias laborales por el SENA, por lo cual se le recuerda que según lo dictado en el artículo 10 de la Resolución número 1076 de 2003 establece que toda empresa prestadora de los servicios de agua potable y saneamiento básico deberá contar con el personal adecuado o certificado para desarrollar las funciones operativas propias de cada servicio, sin embargo según lo visto en campo año 2013, se están formando para optar por la certificación; así mismo mencionó el operario de turno de la PTAP que han recibido cursos por parte de la institución en cita.

Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** El sistema de acueducto cuenta con dos tanques de almacenamiento en concreto semi -enterrados de 383 m³ y de 250 m³. La gerente Zuelima Patricia Valenzuela Peña indico que en el momento de la visita únicamente se estaba haciendo uso del tanque que posee mayor capacidad.

Distribución y conducción:

- **Redes:** La tubería del sistema de aducción es en PVC de 6" con una edad cerca de los 6 y 13 años de edad; igualmente existen 20 metros de tubería aproximadamente entre la bocatoma y el desarenador; la tubería de conducción es en PVC 6" y 4" con una longitud de 1,5 Km aproximadamente, la red de distribución se encuentran diámetros entre 6 y 3" la edad de la red oscila entre los 17 años.
- **Índice de Continuidad:** De acuerdo con lo expresado por el prestador y a lo encontrado en la visita 2013 se informa que están suministrando agua las 24 horas del día.
- **Micromedidores:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)".*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: "Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994".

Conforme con la información comercial que se suministró en visita de campo, existen 500 micromedidores instalados, de los cuales están en funcionamiento 378, es decir que existe una cobertura de 64,2% y una medición efectiva del 75,6%; a los suscriptores que no tienen medidor instalado se le cobra sobre un consumo de 18m³ mensuales, consumo promedio por cuanto estos suscriptores no cuentan con micromedición.

- **Macromedición:** el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *"Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales".* Con relación a la visita efectuada por la entidad en octubre de 2011, aún no existe macromedidores

instalados a la entrada o a la salida de la PTAP, lo cual imposibilita la medición del agua producida así como el reporte al formulario de metros cúbicos producidos al SUI.

Calidad de agua:

- Puntos concertados:** el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: (...)Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente(...). Con respecto a esto, el prestador presentó en visita del 2013 el acta de concertación de los cinco (5) puntos de muestreo suscrita con la autoridad sanitaria y el municipio no obstante es obligación del prestador realizar la concertación de los puntos de muestreo entre la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Salado blanco y la autoridad sanitaria de acuerdo a lo dictaminado en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 811 del 2008 Sin embargo, una vez revisada la información correspondiente al cargue de actas al SUI, se encuentra que no han realizado dicho reporte de información para los años de evaluación de este informe 2013 – 2014. Esto genera una obstaculización en las funciones de vigilancia y control desarrolladas por la Superintendencia de Servicios Públicos a fin de garantizar los derechos de los usuarios de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
- Puntos materializados:** Resolución 0811 de 2008 establece en su artículo 6 que todo prestador una vez concerté los puntos de muestreo con la autoridad sanitaria deberá realizar la materialización de los mismos y a final realizar un acta entre ambas partes para la entrega de estos puntos ya materializados. Los (5) cinco puntos concertados entre la autoridad sanitaria y el municipio están materializados, tienen recibo a conformidad del 25 de julio de 2012, es de mencionar que las cajillas se encuentran pintadas y con logos de identificación de la empresa de acuerdo a lo observado en campo en el año 2013.
- Control de calidad del agua:** Realizan el control de la calidad del agua en la PTAP, al igual que en la red de distribución a través del laboratorio AQUATEKNICA LTDA, el cual se encuentra incluido dentro del artículo 1 de la Resolución No. 431 de 2012 *“Autorizar a los laboratorios relacionados en el presente artículo, para que realicen los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano, que dispone el Artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 de la resolución”*. La gerente mencionó que se toman dos muestras al mes. A continuación se muestran los resultados aportados por el prestador durante la visita del año 2013:

Tabla 6. Resultado Muestras de Control

FECHA DE TOMA	% IRCA	NIVEL DE RIESGO	PARÁMETRO(S) DE INCUMPLIMIENTO
24/01/2013	0	Sin riesgo	-
24/01/2013	0	Sin riesgo	-
24/01/2013	0	Sin riesgo	-
24/01/2013	0	Sin riesgo	-
22/02/2013	0	Sin riesgo	-
22/02/2013	0	Sin riesgo	-
27/03/2013	0	Sin riesgo	-
27/03/2013	0	Sin riesgo	-

Fuente: Análisis realizados por AQUATEKNICA LTDA

Se deberá aclarar por parte del prestador el porqué de las discrepancias entre los resultados de control y los de vigilancia.

- **Resultados muestras de vigilancia de calidad del agua:**

Conforme a los resultados obtenidos y publicados por el Instituto Nacional de Salud, el prestador distribuyó agua fuera de los parámetros establecidos en la resolución 2115 de 2007 en los años 2013 y 2014.

Debido a esta situación la cual se ha presentado en los años 2013 y 2014, la Superintendencia de Servicios Públicos solicitó la elaboración de planes de acción para el mejoramiento de la calidad del agua en las vigencias 2012-2013 y 2013-2014. Según la información obtenida por la empresa, esto no se ha realizado y se puede observar en la información registrada que las acciones tomadas con el fin de mejorar la calidad del agua distribuida no han sido eficientes.

Tabla 7. IRCA 2013

Persona Prestadora	Nº de Muestra	Fecha de Toma	IRCA	Nivel de riesgo
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO - EMSERPUSA	15	22/10/2013	19,35	MEDIO
	24	29/05/2013	0	SIN RIESGO
	25	19/06/2013	19,35	MEDIO
	30	11/12/2013	0	SIN RIESGO
	28	30/09/2013	0	SIN RIESGO
	29	20/11/2013	17,86	MEDIO
	26	23/07/2013	25	MEDIO
	23	30/04/2013	17,86	MEDIO
	27	27/08/2013	19,35	MEDIO

Tabla 8. IRCA 2014

Persona Prestadora	Nº de Muestra	Fecha de Toma	IRCA	Nivel de riesgo
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO SAS	3	20/05/2014	17,86	MEDIO
	5	24/06/2014	19,35	MEDIO
	7	01/09/2014	17,64	MEDIO
	2	23/04/2014	19,35	MEDIO
	6	19/08/2014	78,7	ALTO
	8	13/10/2014	0	SIN RIESGO
	9	18/11/2014	0	SIN RIESGO
	10	02/12/2014	0	SIN RIESGO
	1	19/03/2014	17,86	MEDIO
	4	30/06/2014	17,86	MEDIO

- **Plan de Ahorro y uso eficiente del agua:** El prestador cumple con lo dictaminado en la Ley 373 de 1997, cuentan con el documento formulado, este fue radicado ante la CAM con radicado No.70739, se remitió oficio por parte de la CAM para realizar ajustes y presentar de nuevo por lo cual se solicita soporte de las gestiones adelantadas en lo correspondiente al PAYUEDA.

3.3.3. Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de

Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información en lo referente a los formularios 55 y 56, lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.

3.4. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3.4.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El área de prestación del sistema de alcantarillado es el casco urbano del municipio de Salado blanco - Huila.
- **No. de suscriptores:** Los suscriptores del sistema de alcantarillado son 523 según lo observado y registrado en campo para el año 2013.
- **Cobertura:** La cobertura del sistema de alcantarillado de acuerdo a lo descrito por el prestador es de 87,4 %, los demás usuarios cuentan con soluciones individuales (pozos sépticos).

3.4.2. Descripción del sistema:

- **Personal para el servicio de alcantarillado:** Existe una persona a cargo de las redes del servicio y de la operación de la PTAR, la cual no se encuentra certificada en competencias laborales por el SENA.
- **Número de usuarios no conectados al sistema:** 255 suscriptores no están conectados al sistema los cuales tienen sistema de solución individual, información
- **Redes sistema de Alcantarillado:** El sistema de alcantarillado de acuerdo a la visita realizada en el año 2013, se encuentra combinado en un 100%, los materiales de la red son: Gres (70%), Concreto (3%) y Novafort (27%), diámetros de 10", 8" 12" la edad de la red se encuentra alrededor de 13 a 18 años; en el momento de la visita no se hizo referencia sobre los kilómetros de tubería instalada. El sistema de conducción y transporte de las aguas residuales funcionan por gravedad.

Disposición final:

- **Vertimientos y cuerpo receptor:** El cuerpo hídrico receptor es la quebrada Ancamú, existe un solo punto de vertimientos dentro de la red atendida por la Empresa.
- **Vertimientos industriales:** De acuerdo con la información expuesta en campo no existe ninguna industria en el municipio de Salado blanco.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV):** La resolución Resolución 1433 De 2004 establece la obligatoriedad y especificaciones que deben contener los PSMV, de acuerdo a esto el prestador en visita presento el documento el cual se encuentra formulado, está a nombre del municipio aprobado por la CAM (Corporación del Alto Magdalena) con Resolución No. 1808 del 03 de agosto de 2007.

- **Permiso de vertimientos:** El prestador no tiene permiso de vertimientos.
- **Muestras de control de calidad de vertimientos:** El prestador realiza muestras de control de calidad del vertimiento se anexó soporte de los resultados, adicionalmente se hizo entrega de la copia del informe de caracterización de los vertimientos del municipio hecho durante los días 2 y 3 de noviembre de 2013.

Tabla 9. Resultado de muestreos al vertimiento de Aguas Residuales de Saladoblanco

PARAMETRO	Entrada PTAR		Salida PTAR	
	Caudal (Q)	Concentración (mg/L)	Caudal (Q)	Concentración (mg/L)
DBO	4,6	124,4	6,4	15,2
DQO	4,6	207,5	6,4	33,2
SST	4,6	68	6,4	13

Fuente: Informe de caracterización de vertimientos 2-3 de noviembre de 2012

Tabla 10. Resultado de muestreos al vertimiento de Aguas Residuales de Saladoblanco

PARAMETRO	Carga Contaminante Entrada PTAR	Carga Contaminante Salida PTAR	% Remoción
DBO	58,79	51,59	87,8
DQO	98,6	82,8	82,8
SST	32,13	25,93	80,60

Fuente: Informe de caracterización de vertimientos 2-3 de noviembre de 2012

De conformidad con las conclusiones plasmadas en el estudio se indicó lo siguiente: *“Se identificó que la carga contaminante de la PTAR, cumple con los porcentajes de remoción del decreto 1594 de 1984 del artículo 73”.*

- **Manual de operaciones y mantenimiento de las redes de alcantarillado:** De acuerdo a lo dictaminado en la Resolución 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico el cual decreta que es obligación de todo prestador contar con un manual de operaciones y seguimiento a las redes de alcantarillado se encuentra que en vista del año 2013 el prestador no tiene el manual de operaciones y mantenimientos del sistema de alcantarillado, lo cual genera desconocimiento de la infraestructura operada, así como actividades preventivas con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Tratamiento:

- **Sistema de tratamiento de Aguas Residuales STAR:** Según lo dictado en el artículo 28 del decreto 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico establece que todo sistema de alcantarillado deberá contar con un sistema de tratamiento con el fin de prevenir problemas de afectación ambiental y a la salud pública de los adyacentes al punto de vertimiento, así mismo, como es el caso el prestador en mención deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el artículo 170 de la misma resolución. En este sentido se en cuenta que el prestador continúa operando el sistema de tratamiento de aguas residuales encontrado en la visita adelantada por la entidad en el año 2011, el cual está localizado a un kilómetro de la cabecera municipal, este sigue presentando cerramiento parcial en alambre de púas; este fue construido en el año 2007 y puesto en operación en el año 2009; la propiedad de esta estructura es del municipio, existe una caseta, no hay valla informativa.

El total del caudal de la red de recolección y transporte de las aguas residuales atendido por la empresa es tratado en la PTAR.

En visita realizada en 2013 el operario mencionó en dicho momento que estaba ingresando un caudal de 9 L/s.

- **Canaleta Parshall:** cuentan con la infraestructura en buen estado
- **Pre -tratamiento (cribado y desarenación):** Se cuenta con rejillas aunque en la vista del año 2013 presentaban acumulación de sólidos en las barras.
- **Reactor anaeróbico de flujo ascendente (RAFA):** Para el año 2013 momento en que se realizó la visita esta unidad presentaba una filtración y material vegetal en una de las paredes externas, adicionalmente se evidenció la presencia de material vegetal en las flautas, se encuentra averiado el sistema de evacuación de gases, sigue presentando una humedad en otra pared del reactor, observación que le fue hecha al prestador en visita.
- **Filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA) (2 unidades):** Uno de los codos se encuentra averiado, en su momento año 2013 se hizo la observación al prestador en campo toda vez que se encontró agua residual estancada en el suelo al lado de uno de los filtros y proliferación de mosquitos.
- **Lechos de secado:** Se está haciendo en una zanja la mezcla del lodo deshidratado con cal con el fin de regular el pH.
- **Punto de Descole:** El capítulo XV de la Resolución 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico establece los criterios mínimos para la construcción de la infraestructura de descole de acuerdo a los parámetros dictaminados en el Decreto 3930 de 2010, en este sentido se observa en visita 2013 que el punto de descarga con relación a la visita adelanta en el año 2011, sigue presentando conformación de abundante espuma y en el efluente no existe una estructura que permita la pérdida de energía del agua.
- **Bitácora:** Se lleva bitácora del sistema, sin embargo no se encontró consignada la situación relacionada con la avería del codo del STAR.
- **Reporte de anomalías en el sistema:** Se lleva el registro de las anomalías del sistema de alcantarillado a través de los reportes de las PQRS que se consignan en el sistema comercial manejado por el prestador.
- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información en lo referente a los formularios 27 y 28, lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.

3.5. Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.*

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Es preciso señalar que mediante radicados SSPD Nos 20114000607161, 20124600183921 y 20124600855131 se realizó solicitud al prestador para presentar el plan de contingencias de los servicios de acueducto y alcantarillado a lo cual el prestador dio respuesta mediante los radicados SSPD No 20135290077562 y 20135290171822 en donde indica que las principales amenazas que afectarían la prestación del servicio de acueducto y su continuidad son la contaminación de la fuente hídrica, los movimientos en masa y los incendios forestales, en los componentes estructurales de Captación y Tratamiento.

3.6. SERVICIO DE ASEO

3.4.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El área de prestación del servicio de aseo es el casco urbano del municipio de Saladoblanco
- **No. de suscriptores:** El número de suscriptores es de 313 un 52,3% de cobertura.
- **Barrido y Limpieza de áreas públicas**

Frecuencia: El prestador realiza la actividad de barrido de 4 días a la semana, los días que se efectúa la actividad por lo general Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos, tiene dividido el municipio en 3 sectores.

Horario: La actividad la desarrollan de 4 a.m. a 7:00 a.m.

Cantidad de residuos provenientes de la actividad del barrido: No se tiene certeza de la cantidad de residuos sólidos recogidos diariamente, no se realiza la medición diaria de residuos generados por esta actividad.

Cobertura del barrido: La cobertura la miden de acuerdo con los 3 sectores que se tiene dividido el municipio y se hace en el centro urbano.

Operarios: Para el servicio, tienen dispuestos tres operarios.

Vías no pavimentadas: En algunos sectores se realizan la actividad de despapeleo ocasionalmente.

Disposición final: La disposición final de estos residuos la hacen en el sitio operado por la empresa Biorgánicos del Sur del Huila.

- **Recolección y transporte:**

Frecuencia: El Decreto 2981 del 2013 en los artículos 29 al 31 establece los parámetros mínimos para la realización de la actividad de acuerdo a las necesidades de la población atendida en este sentido en visita se evidencio que el prestador realiza la actividad de recolección en el sector urbano, para ello tienen dividido el municipio en 1 macro ruta y se recogen los residuos de manera selectiva así:

Martes: orgánico a partir de las 7 de la mañana

Jueves: aprovechable a partir de las 2 p.m.

Viernes: Inorgánico a partir de las 7 de la mañana

Zonas atendidas: La zonas atendidas es el área urbana.

Operarios: Existen 3 operarios que efectúan la actividad y un conductor.

Elementos de protección personal: Para el desarrollo de la actividad, los operarios tienen gorras, tapabocas guantes, botas, capas.

Tipo de residuos: Los residuos recolectados son selectivos.

Transporte: Tienen a disposición una volqueta, de propiedad del ente territorial, tiene SOAT y Certificado de gases al día.

Las características de la volqueta son: Kodiak International de placa OZI990 de 7 m³ de capacidad modelo 2012, con relación a la visita adelanta por la entidad en el año 2012, se hizo un cambio del vehículo recolector.

Mantenimientos de los vehículos: El lavado del vehículo lo hacen cada 8 días (martes); y del mantenimiento se encarga el municipio.

Rutas: Tienen mapa del ruteo, no se lleva registro de las actividades de recolección y transporte.

- **Disposición Final**

El prestador realiza la disposición final de residuos sólidos en Biorgánicos del Sur del Huila, para ello tienen suscrito un contrato No. 005 del 2 de enero de 2013.

Valor por Toneladas dispuestas: Según lo pactado en el contrato, el prestador debe cancelar un valor de \$67.632,17 por tonelada para disposición final y \$16.866,77 por Tonelada aprovechada.

Cantidad de residuos dispuestos: De acuerdo con la información suministrada por Biorgánicos del Sur del Huila se están disponiendo aproximadamente un promedio de 2 Toneladas por residuos inorgánicos, 1,5 Toneladas por residuos orgánicos y 2 por residuos recuperables.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):** el prestador exhibió el documento del PGIRS, que corresponde a la actualización del año 2012 (2012-2015) según lo expuesto por la Gerente este se encuentra radicado en la CAM en el mes de mayo de 2012, no se aportó soporte sobre el particular. No obstante es importante que el prestador actualice su PGIRS según lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.3. Suscriptores

La Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece la obligación de reportar mensualmente y por estrato el número de suscriptores para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a lo cual se observó que el prestador no ha realizado el reporte de la información relacionada con suscriptores, situación que no permite realizar un análisis y conocer el comportamiento de los mismos.

No obstante en visita realizada en el año 2013 se plasma lo siguiente:

Tabla No. 11 Número de suscriptores

Acueducto	Alcantarillado	Aseo
778	523	493

Fuente: Visita GPP abril de 2013

4.4. Peticiones, quejas y reclamos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que la persona prestadora no ha certificado ésta información.

Las Peticiones, Quejas y Reclamos las reciben generalmente de forma verbal, estas son ingresadas al sistema comercial HAS SQL, se recepciona por medio de la asistente comercial de la empresa, se hace visita domiciliaria de revisión; la mayor parte de las quejas obedecen a daños en la red de acueducto, esto según lo evidenciado en los registro mostrados en la visita del año 2013.

4.5. Subsidios y Contribuciones

Los estratos manejados en el municipio Salado blanco son 1, 2, y uso oficial; la aplicación de los subsidios lo hacen con base en el Acuerdo municipal No. 040 de agosto 27 de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE SUBSIDIO PARA ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA PARA LA VIGENCIA 2013-2017"*.

Tabla 12. Subsidios

ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
70%	40%	15%

Fuente: Información suministrada por el prestador en campo.

Tabla 13. Contribuciones

Estrato 5	Estrato 6	Uso Comercial	Uso Industrial
+50%	+60%	+50%	+30%

Durante la visita, fue exhibida la última cuenta de cobro por concepto de subsidios al Municipio para el mes de enero de 2013, la cual fue radicada ante el ente territorial el día 20 de marzo de 2013.

Es de anotar que no se está aplicando contribuciones al uso comercial, toda vez que están levantando la información del catastro de usuarios para hacer esta actividad.

Una vez fueron verificadas las facturas aportadas durante la visita se encontró lo siguiente:

- En la factura No. 134702 se refleja que se está cobrando aporte solidario al cargo fijo de acueducto y alcantarillado y se está aplicando subsidio al cargo por consumo a un suscriptor de uso oficial.
- En la factura No. 134701 se refleja que se está cobrando aporte solidario al cargo fijo de acueducto y alcantarillado y se está aplicando subsidio al cargo por consumo a un suscriptor de uso oficial.
- En las facturas Nos. 134703 y 134699 se refleja que se está aplicando un 60% de subsidio en el cargo fijo a un suscriptor residencial estrato 2.

4.6. Tarifas aplicadas

4.6.1. Servicios de Acueducto y Alcantarillado:

La Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI) a través del Módulo de Verificación de estudio de costos y tarifas (MOVET), por lo que se consultó dicho modulo, encontrando que a la fecha la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S no ha realizado el reporte de información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, omitiendo lo dispuesto en las citadas circulares y obstruyendo las funciones asignadas legalmente a la Superintendencia.

Igualmente se evidenció que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S no ha reportado al SUI copia del acto de aprobación de tarifas ni ha reportado la información de tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado para los años de análisis del presente informe (2013 y 2014), lo cual es contrario a la obligación de tipo legal que la empresa como prestadora de servicios públicos tiene de reportar la información solicitada por esta Superintendencia mediante Resolución Compilatoria SPD No. 20101300048765 de 2010.

No obstante, en el SUI, reporte de copia de facturas para el año 2013, por lo que a continuación se analizan las mismas, para establecer si el prestador actualizó sus tarifas en dicha vigencia y si aplicó adecuadamente los porcentajes de subsidios y contribuciones definidos en la Ley 1450 de 2011.

Es preciso indicar que el análisis de subsidios se realiza a la luz de la Ley 1450 de 2011, toda vez que el prestador no reportó el Acuerdo Municipal de aprobación de subsidios y contribuciones para el año 2013.

Tabla No. 14. Tarifas Aplicadas Acueducto para enero, junio y diciembre de 2013

AÑO	Periodo Facturado	No. de Factura	Estrato / Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO				VARIACIÓN MENSUAL ACUEDUCTO				SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO							
				Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Cargo Por Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)				
2013	Enero	132634	1	1.800,0	136,9														
	Enero	133059	2	2.400,0	276,0	276,0	460,0								-70%	-70%			
	Enero		4	6.000,0	460,0	460,0	460,0												
	Enero	132448	Oficial	14.000,0	230,0	230,0	460,0								133%	-50%	-50%		0%
	Junio	140492	1	1.800,0	138,0			0%	1%						-70%	-70%			
	Junio	139901	2	2.400,0	276,0	276,0	460,0	0%	0%	0%	0%				-60%	-40%	-40%		0%
	Junio		4	6.000,0	460,0	460,0	460,0	0%	0%	0%	0%								
	Junio	139883	Oficial	14.000,0	460,0	NO COBRÓ	460,0	0%	100%		0%				133%	0%	NO COBRÓ		0%
	Diciembre	146661	1	1.800,0	138,0			0%	0%						-70%	-70%			
	Diciembre	146492	2	2.400,0	276,0	276,0	460,0	0%	0%	0%	0%				-60%	-40%	-40%		
	Diciembre		4	6.000,0	460,0	460,0	460,0	0%	0%	0%	0%								
	Diciembre	146474	Oficial	14.000,0	460,0	NO COBRÓ	460,0	0%	0%		0%				133%	0%	NO COBRÓ		0%

Fuente: Facturas: 132634, 133059, 132448, 140492, 139901, 139883, 146661, 146492 y 146474

De la tabla anterior se concluye que:

- En el año 2013, el prestador no actualizó las tarifas del servicio de acueducto.
- Para el estrato 1 el prestador aplicó un subsidio del 70% al cargo fijo y al cargo por consumo básico, lo cual se encuentra enmarcado dentro de los topes máximos de subsidios definidos en la Ley 1450 de 2011. No obstante, reiteramos que dicho porcentaje debe coincidir con el aprobado por el Concejo Municipal para esa vigencia, información que o ha sido reportada al SUI. Por lo anterior, el prestador debe proceder con el reporte de información al SUI, además de enviar una copia del Acuerdo Municipal vigente para los años 2013 y 2014.
- Para el estrato 2, el prestador subsidió el cargo fijo, cargo por consumo básico y complementario en un 60%. La aplicación del mencionado porcentaje de subsidio se encuentra incumpliendo tanto con el máximo porcentaje de subsidio definido en la ley 1450 de 2011 para el estrato 2, el cual es 40%, como con la disposición normativa que define que de los consumos, el único que es sujeto de subsidio es el básico. En este sentido, el prestador deberá efectuar las revisiones del caso y pronunciarse al respecto.
- Para el uso oficial, el prestador aplicó un porcentaje de contribución del 133% al cargo fijo los meses de enero, junio y diciembre de 2013 y un porcentaje de subsidio del 50% al cargo por consumo básico y complementario en el mes de enero de 2013. Lo descrito se constituye en una trasgresión a las definiciones normativas que regulan la aplicación de subsidios y contribuciones, toda vez que el uso oficial no es sujeto ni de subsidio ni de contribución, para ninguno de los cargos que conforman la tarifa, y por tanto deberá pronunciarse al respecto.

Tabla No. 15. Tarifas Aplicadas Alcantarillado para enero, junio y diciembre de 2013

AÑO	Periodo Facturado	No. de Factura	Estrato / Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO				VARIACIÓN MENSUAL ALCANTARILLADO				SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO						
				Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Suministro usuario/mes (\$/m3)	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Cargo Por Consumo Suministro usuario/mes (\$/m3)	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Suministro usuario/mes (\$/m3)			
2013	Enero	132634	1	1.200,0	90,0													
	Enero	133059	2	2.400,0	180,0	180,0	300,0							-70%	-70%			
	Enero		4	4.000,0	300,0	300,0	300,0							-40%	-40%		-40%	0%
	Enero	132448	Oficial	10.000,0	150,0	150,0	300,0							150%	-50%	-50%		0%
	Junio	140492	1	1.200,0	90,0			0%	0%									
	Junio	139901	2	2.400,0	180,0	180,0	300,0	0%	0%	0%	0%			-40%	-40%		-100%	-100%
	Junio		4	4.000,0	300,0	300,0	300,0	0%	0%	0%	0%							
	Junio	139883	Oficial	10.000,0	300,0	NO COBRÓ	300,0	0%	100%		0%			150%	0%		NO COBRÓ	0%
	Diciembre	146661	1	1.200,0	90,0			0%	0%					-70%	-70%			
	Diciembre	146492	2	2.400,0	180,0	180,0	300,0	0%	0%	0%	0%			-40%	-40%		-40%	0%
	Diciembre		4	4.000,0	300,0	300,0	300,0	0%	0%	0%	0%							
	Diciembre	146474	Oficial	10.000,0	300,0	NO COBRÓ	300,0	0%	0%		0%			150%	0%		NO COBRÓ	0%

FUENTE: Facturas: 132634, 133059, 132448, 140492, 139901, 139883, 146661, 146492 y 146474

Para el servicio de alcantarillado, se presentó la misma situación que en el servicio de acueducto, por lo que deberá pronunciarse sobre las inconsistencias halladas en la verificación de tarifas aplicada tanto del servicio de acueducto como de alcantarillado.

4.6.2. Tarifas Aplicadas para el Servicio de Aseo

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S no ha certificado la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de la Superintendencia, no ha podido realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 16. Reporte de Tarifas Servicio de Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADRO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
22398	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO E.S.P.	2013	ENERO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				05 MEDIO-ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				06 ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				11 COMERCIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
22398	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO E.S.P.	2014	ENERO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				05 MEDIO-ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				06 ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				11 COMERCIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ			

Fuente: SUI

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado el cargue al SUI las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014, y en consecuencia la Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante la Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, se verificó que el prestador no reportó al SUI copia del acto de aprobación de tarifas del servicio de aseo y tampoco el acto de aprobación de subsidios y contribuciones.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S.

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta entidad conforme a lo indicado en los numerales precedentes, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución 321 de 2003 de acuerdo con la cual:

ARTÍCULO 1o. Las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información-SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en consecuencia, no deben seguir reportando información al Sistema SIVICO

De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S cuenta con 1.686 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2014 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 73% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.17 Estado del reporte al SUI.

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo			20	20
Administrativo y Financiero	43		202	245
Comercial y de Gestión	145	27	787	959
MOVET			5	5
NSC			3	3
Preparación Obligatoria 2014			1	1
Prestadores	39			39
Proceso NIF			1	1
Técnico operativo	214	2	197	413
Total general	441	29	1216	1686

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Gráfica No. 4 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto del bajo porcentaje de cargue de información al SUI.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva así:

Comunicaciones

- A través del radicado SSPD No. 20124600662851 del 10 de septiembre del año 2012 se solicitó el plan de acción para la calidad del agua.
- Con radicado SSPD No. 20124600745351 del 27 de septiembre de 2012, se requirió al prestador el reporte del Número Predial Catastral en el formato de facturación comercial al SUI.

- A través del radicado SSPD No. 20124600855131 del 124 de noviembre de 2012, se requirió al prestador el plan de contingencias.
- Mediante radicado SSPD No 20124600906201 del 27 de noviembre de 2012, se requirió al prestador acerca de la calidad de Información en SUI.
- Mediante radicado SSPD No. 20134600097151 del 8 de marzo de 2013 se solicitó al prestador informara las acciones contingentes frente al desabastecimiento de agua y verano intenso vivido en ese periodo.
- A través del radicado SSPD No. 20134600359511 del 25 de junio de 2013, se requirió el cargue de Información al SUI.
- Mediante radicado SSPD No 20134230406981 del 06 de julio de 2013 se invitó al prestador a la jornada de socialización marco normativo calidad de agua y Mapa de Riesgos.
- El 29 de septiembre de 2013, a través del radicado SSPD No. 20134600631081, se remitió al prestador, reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Con radicado SSPD No 20134600651701 del 2 de octubre de 2013, se allego comunicación al prestador informando el seguimiento final al plan de acción a la calidad del agua presentado por el. En donde se indica que se deben presentar acciones más fuertes con el fin de garantizar la calidad de agua suministrada a la población.
- Mediante radicado SSPD No 20134600770301 del 21 de noviembre de 2013, se requirió al prestador por no reportar al SUI el formato de facturación comercial correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
- El 4 de marzo de 2014, se remitió al prestador el radicado SSPD No. 20144600120001, donde se solicitó al prestador adelantar acciones para el cargue de información al SUI.
- A través con radicado SSPD No 20144600151411 del 18 de marzo de 2014 se informó al prestador el Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo.

Visitas

El prestador ha sido visitado por la Superintendencia los años 2011, 2013 y 2015. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2011: Radicado SSPD No 20104600976631 del 28 de octubre de 2011.
- Visita 2013: Radicado SSPD No 20134600177411 del 15 de abril de 2013.

8. CONCLUSIONES

- El prestador no ha realizado la actualización al RUPS conforme a lo dictaminado en el Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

- El municipio de Saladoblanco reportó a través de SUI-INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana y rural, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, por no cargar la información de centros poblados.
- La empresa debe reportar de manera inmediata la información financiera para el año 2014.
- La empresa debe responder oportunamente los requerimientos hechos por esta Superintendencia.
- Ante la falta de cargue de las notas de los estados financieros, se requiere que el prestador amplíe la explicación del significativo incremento en la cuenta otros servicios y reporte la información comercial con el fin de poder realizar un análisis con respecto a tarifarias y un seguimiento del comportamiento de los suscriptores por servicio.
- Se requiere que la empresa explique el motivo de las variaciones significativas en sus ingresos, costos y gastos.
- Se hace necesario que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de mejorar los resultados obtenidos.
- La empresa debe explicar el motivo de la reducción en los ingresos por alcantarillado y aseo, así como el motivo del fuerte impacto de los otros servicios y su composición.
- En el balance, la empresa está creciendo en cuentas que no consisten en propias de la operación, así como ha descuidado su gestión comercial al aumentar significativamente sus deudores.
- La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S, a la fecha del presente informe no ha reportado al SUI-MOVET el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, omitiendo la aplicación de las disposiciones contenidas tanto en las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, como de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, situación que obstaculiza las funciones de la Superintendencia, en cuanto a la adecuada aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004.
- La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S, no ha realizado los reportes de información comercial y tarifaria en su totalidad ni dentro de los términos establecidos en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, lo cual se constituye en una falta del prestador en cuanto a su obligación de tipo legal, de reportar la información solicitada por la Superintendencia en ejercicio de sus funciones.
- Del análisis de las facturas reportadas al SUI por el prestador para la vigencia 2013, se evidenciaron diversas inconsistencias en la aplicación de los porcentajes de subsidios, los cuales no se encontraron enmarcados dentro de las disposiciones del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. No obstante, se requirió al prestador para que reporte el Acuerdo Municipal de subsidios y

contribuciones aplicable a la vigencia 2013 y 2014, con el fin de establecer si la Empresa se acogió a lo allí definido.

- El prestador debe adelantar acciones pertinentes frente a la falta de cargue de información en el SUI con el fin de esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión, sobre a la calidad de la información reportada en el SUI, así como el no cargue de los diferentes formatos y formularios requeridos por el SUI en los tópicos Administrativo, Técnico, financiero, Comercial y Gestión.
- El prestador no se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, acerca de los permisos ambientales que se requieren para la operación del servicio, que para el caso particular de la concesión de aguas, dicha situación es persistente desde la visita efectuada en el año 2011.
- Se recuerda a la persona prestadora que debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas la Resolución 2115 de 2007, referentes a los parámetros de calidad del agua.
- Una vez verificado el indicador No. 23 del SUI-INSPECTOR “Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales”, se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, el municipio no cumple, dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.
- No se cuenta con permiso de concesión de aguas otorgado por la CAM al prestador según lo dictado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 25 el cual exige la tenencia de los permisos ambientales concernientes a la actividad desarrollado esto en lo respectivo a lo ordenado en el Decreto 1541 de 1978. Al respecto se solicita nuevamente información del trámite.
- Los operarios no se encuentran capacitados en competencias laborales por el SENA, por lo cual se le recuerda que según lo dictado en el artículo 10 de la Resolución número 1076 de 2003 establece que toda empresa prestadora de los servicios de agua potable y saneamiento básico deberá contar con el personal adecuado o certificado para desarrollar las funciones operativas propias de cada servicio.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para los años 2013 y 2014, el prestador suministró agua con niveles de riesgo, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- El sistema cuenta con micromedidores instalados, sin embargo éstos no se encuentran en funcionamiento. Al respecto vale la pena mencionar que la Ley 142 de 1994 indica que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información en lo referente a los formularios 55 y 56, lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.
- La cobertura del sistema de alcantarillado de acuerdo a lo descrito por el prestador es de 87,4 %, los demás usuarios cuentan con soluciones individuales (pozos sépticos).
- La resolución Resolución 1433 De 2004 establece la obligatoriedad y especificaciones que deben contener los PSMV, de acuerdo a esto el prestador en visita presento el documento el cual se encuentra formulado, está a nombre del municipio aprobado por la CAM (Corporación del Alto Magdalena) con Resolución No. 1808 del 03 de agosto de 2007.
- El prestador realiza la disposición final de residuos sólidos en Biorgánicos del Sur del Huila, para ello tienen suscrito un contrato No. 005 del 2 de enero de 2013.
- El prestador exhibió el documento del PGIRS, que corresponde a la actualización del año 2012 (2012-2015) según lo expuesto por la Gerente este se encuentra radicado en la CAM en el mes de mayo de 2012, no se aportó soporte sobre el particular. No obstante es importante que el prestador actualice su PGIRS según lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.

Requerimientos

- Dar cumplimiento a las disposiciones de las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, incluida dentro de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, en cuanto a lo que se refiere al reporte del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI-MOVET.
- Enviar copia del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Reportar al SUI copia del acto de aprobación de tarifas y de subsidios y contribuciones, además de enviar copia a esta Superintendencia.
- Pronunciarse sobre los hallazgos encontrados en el análisis de tarifas aplicadas, puntualmente en la presunta inadecuada aplicación de los porcentajes de subsidios en el estrato 2 y el uso oficial.
- Efectuar los reportes de información contenidos en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.
- Remitir el PGIRS actualizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.

- Conforme con lo dispuesto por la Resolución 1096 de 2000, el prestador debe contar con los catastros de las redes de acueducto y alcantarillado.
- Se recomienda adelantar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales con el SENA para dar cumplimiento a lo dispuesto por ley en la Resolución 1076 del 2003, 1570 del 2004 y la Resolución 2115 del 2008.
- Se recuerda a la persona prestadora que conforme con lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2005 debe contar con sistema de macromedición instalada a la salida de la PTAP.
- Dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 acerca de contar con los permisos ambientales del caso para operar en este sentido con el permiso de vertimientos.
- El prestador debe dar cumplimiento a lo establecido en el RAS 2000 Sección II Título D, Resolución 2145 de 2005, Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, para el caso del servicio de alcantarillado.

Proyectó: Ronald Ordoñez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Diego Felipe Salas Navarro – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Tania Marinela García – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Andrés Mendoza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Aida Castro – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores